



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 121-2024-MDY

Yura, 17 de septiembre del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00007296-2024, presentado por la Señora Miluska Violeta Fonseca Vilca, Informe N° 00051-2024-T.S., de la Trabajadora Social, Informe N° 00495-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00502-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00710-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00007296-2024, presentado por la Señora Miluska Violeta Fonseca Vilca, quien solicita apoyo con la exoneración de pago total por el derecho de autorización para sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", ello tras el fallecimiento de su hijo, y siendo una persona que no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir los gastos, motivo por el cual solicita dicha exoneración;

Que, mediante Informe N° 00051-2024-T.S., la trabajadora social señala que es una familia reconstituida con dinámica familiar aparentemente funcional, que la solicitante no se encuentra trabajando, cuenta con bajos recursos económicos, por lo que sugiere considerar la exoneración del derecho de pago por sepultura de su hijo fallecido;

Que, mediante Informe N° 00495-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que es de opinión favorable la exoneración de pago total por el derecho de autorización para sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Miluska Violeta Fonseca Vilca;

Que, mediante Informe N° 00502-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por la administrada Miluska Violeta Fonseca Vilca, respecto a la solicitud de exoneración por concepto del derecho de autorización para sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue se apruebe la exoneración total del Pago del derecho de sepultura, con eficacia anticipada;

Que, según el artículo 17° de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17. 1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, mediante Proveído N° 00710-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ya lo acordado por Mayoría en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por la administrada Miluska Violeta Fonseca Vilca, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 03 de mayo del 2024, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA